

CAJA DE AHORROS

DE LA

PROVINCIA DE BOGOTÁ.



BOGOTÁ.

IMP. DE EL DIA, POR J. AYALZA.

1849.

CUARTO INFORME ANUAL

DE LA JUNTA

DE INVERSION I SUPERINTENDENCIA

Al Sr. Gobernador de la Provincia.

1849.



M 389 Ptas 12, 13

813

CAJA DE AHORROS

DE LA

PROVINCIA DE BOGOTÁ.

CUARTO INFORME ANUAL DE LA JUNTA DE INVERSION I SUPERINTENDENCIA AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señor Gobernador de la Provincia.

La Junta de Inversion i Superintendencia de la Caja de Ahorros provincial, cumple con el grato deber de presentar a U. su cuarto informe anual sobre la marcha, próspera siempre, i estado actual del Instituto puesto bajo su direccion.

1.º Depósitos i retiros.

En el año que comprende el segundo trimestre de 1848 i el primero de 1849, ha tenido la Caja por razon de depósitos i retiros el movimiento de fondos que aparece de los pormenores siguientes:

Depósitos.	
201 del mes de julio de 1848	Rs. 55,349 75
117 del mes de agosto	14,201 ..
101 del mes de setiembre	14,716 25
222 del mes de octubre	31,650 25
60 del mes de noviembre	7,400 ..
99 del mes de diciembre	18,560 ..
509 del mes de enero de 1849	60,640 80
137 del mes de febrero	18,501 95
93 del mes de marzo	27,648 85
123 del mes de abril	32,447 50
95 del mes de mayo	18,745 95
101 del mes de junio	69,319 10
1,048 depósitos, con 288 nuevos	404,500 40

11 en abril.....	5,750 85
17 en mayo.....	46,085 50
4 en junio.....	1,330 „

299 retirios..... 183,602 „ 183,602 „

Ingreso líquido del año..... 230,904 40
Agrégame por existencia en 1.º de julio de 1848. 352,117 75

Total en 31 de junio de 1849..... 573,022 15

La clasificación de los 1,948 depósitos por sus cuotas es de esta manera:

En el segundo semestre de 1849.

Depósitos de 2 a 24 reales.....	469	} 800
Id. de 25 a 100.....	256	
Id. de 101 a 500.....	116	
Id. de más de 500.....	49	

En el semestre primero de 1849.

Depósitos de ménos de 10 reales.....	262	} 1,058
Id. de 10 a 50.....	417	
Id. de 51 a 100.....	193	
Id. de 101 a 500.....	144	
Id. de más de 500.....	102	

El capital de 573,022 reales i 15 céntimos, que poseía la Caja en 30 de junio último, era propiedad de 624 depositantes; cuya clasificación por su estado, profesion o industria se reasumía así:

Abogados.....	12	33,008 30
Actores dramáticos.....	1	930 „
Actrices.....	1	930 „
Agricultores.....	12	10,595 70
Albañiles.....	3	84 „
Aplanchadoras.....	5	3,807 70
Arquitectos.....	1	370 „
Botilleras.....	3	1,910 10
Carpinteros.....	4	732 „
Canteros.....	1	52 „
Casadas.....	42	43,471 35
Cocineras.....	9	7,748 15
Comerciantes.....	13	32,752 „
Costureras.....	22	7,978 80
Dependientes.....	7	19,856 65
Ebanistas.....	2	218 20
Eclesiásticos.....	7	12,387 85
Empleados.....	34	21,712 85
Establecimientos públicos.....	19	90,015 20
Estudiantes.....	52	25,444 75
Encuadernadores.....	1	106 „
Floristas.....	1	443 00
Herreros.....	1	480 „
Impresores.....	11	10,203 20

Judicenos en comun	3	4,587 75
Injenieros	2	5,013 10
Litógrafos	4	455 "
Latonaros	1	72 "
Médicos	9	18,917 90
Menores	155	119,730 06
Militares	8	4,820 "
Modistas	1	610 "
Pintores	2	74 "
Pulperas	2	1,700 "
Pulperos	1	10 "
Profesores de ciencias	1	4,480 "
Relojeros	1	6,990 "
Sustres	7	495 55
Sirvientas	37	5,493 75
Sirvientes	21	5,551 66
Solteras	78	58,844 10
Tutoras	1	1,980 "
Viudas	21	12,096 60
Zapateros	5	483 "
	<hr/>	
	824	573,022 15

En el mes de julio i en el presente agosto se han introducido 181,409 reales 45 céntimos, valor de 772 depósitos, i ha habido 81 retiros por valor de 68,572 reales 40 céntimos; aumentándose por consiguiente el capital de la Caja hasta (685,859,-20) *seiscientos ochenta i cinco mil ochocientos cincuenta i nueve reales i veinte céntimos*.

Para que se forme idea cumplida de los progresos del Instituto desde su creacion hasta la fecha, la Junta presenta ademas las siguientes noticias que le parecen llenas de interes.

En todo el año de 1846 apenas hubo 174 depósitos; i el liquido ingreso por ellos, deducidos los retiros, fué de.... Rs. 69,178 75

En 1847 los depósitos fueron 1,119, por 232,042 reales 75 céntimos; se retiraron 21,734 reales 25 céntimos; i quedaron por liquido ingreso..... 211,208 50

En 1848 el valor de 1,814 depósitos fué de 254,116 reales; se retiraron 88,625 reales; i el liquido ingreso ascendió a..... 165,491 "

En el semestre 1.º de 1849 han ocurrido 1,058 depositantes con 259,504 reales i 15 céntimos; se han retirado 132,360 reales 25 céntimos; mayor ingreso.. 127,143 90

En el mes de julio último i el presente agosto, los depósitos como se dijo arriba han sido 772, por 181,409 reales 45 céntimos, i los retiros importaron 68,572 reales 40 céntimos; dando un exceso de ingreso por..... 112,837 05

683,859 20

Caracteriza los adelantos del establecimiento, no tanto el rápido aumento de su capital cuanto el de los pequeños

depósitos, que representan los verdaderos ahorros que en él acumulan las clases industriales de la sociedad i las personas de escasa fortuna; cuyo número se aproxima a las cuatro quintas partes de la totalidad de depósitos, considerando como relativamente pequeños los que no exceden de cien reales.

2.º Jiro i utilidades de la Caja.

La clase de operaciones mas ventajosa para el Instituto, i beneficiosa al mismo tiempo a mayor número de individuos, que es la de descuento de libramientos por sueldos i pensiones, ha continuado paralizada durante el año a que este informe se refiere: habiéndole sido forzoso a la Junta abstenerse de tales negocios, ménos quizá por el atraso en los pagos i por no hacerse estos siempre en especies metálicas, que por la postergacion indebida que se hace sufrir en su abono a los documentos endosados a favor de la Caja, con infraccion por parte de los Pagadores nacionales del artículo 2.º inciso final de la lei de 20 de mayo de 1847. Según aquella disposicion, la Caja, en su calidad de cesionaria de algunos acreedores directos del tesoro como empleados pensionistas, debia ser pagada en iguales términos que los demas acreedores directos de la misma categoria: i lejos de procederse así, se rehusa abiertamente pagarle cuando estan cubriéndose los sueldos i pensiones mensuales, llegándose hasta el punto de averiguar de algunos empleados el plazo total que se les ha otorgado al avanzarles el valor de sus libramientos, para no cubrirlos sino despues de la espiracion de dicho plazo. Con tan irregular conducta se entraba la respetable competencia de la Caja de Ahorros contra los usureros que de años atras especulan comprando a fuerte descuento los recibos de sueldos de empleados pobres i cargados de familia, i se hostiliza al establecimiento estrechando el círculo de su jiro. La Junta llama la atencion del Sr. Gobernador a este asunto, con la esperanza de que, poniéndolo en conocimiento del Poder Ejecutivo, solicitara de aquella superior autoridad la providencia conducente al remedio del mal, que será dictada sin duda tan luego como se le indique.

A pesar de esto, i de otras circunstancias desfavorables para la oportuna i fructuosa colocacion de los fondos, que obligaron a la Junta de Inversion a pedir a la Jeneral de Administradores la facultad del artículo 35 del Reglamento administrativo, las operaciones en préstamos i descuentos han producido utilidades regulares, sin sufrirse pérdida alguna. En 30 de junio contaba la Caja con un capital efec-

4ivo de 615,017 reales i 10 céntimos, incluidos 41.994 reales i 95 céntimos de ganancias obtenidas, i ese capital se hallaba colocado de la manera que va a espresarse.

En préstamos a agricultores.....	Ra.	112,800	777
En id. a industriales de artes mecánicas.....		68,272	777
En id. a comerciantes.....		122,160	777
En id. a pulperos i vivanderos.....		7,080	777
En id. a empleados civiles.....		69,829	777
En id. u militares.....		29,979	25
En id. a empresarios de fábricas i obras públicas..		66,000	777
En id. a varios.....		47,800	777
En renta sobre el tesoro.....		20,268	777
		<hr/>	
		642,788	25
Existencia en dinero, para cubrir el dividendo de intereses i los retiros.....		72,228	85
		<hr/>	
		615,017	10

I los fondos colocados lo estaban en esta proporción.			
Al uno por ciento de interes mensual.....		57,986	25
Al uno i un octavo por ciento.....		43,008	777
Al uno i cuarto por ciento.....		441,784	777
		<hr/>	
		542,788	25

Representan estas tres partidas una utilidad mensual de 6,586 reales i 18 céntimos.

El total de las utilidades de jiro en los dos semestros fue de..... Ra. 61,212 212

Importaron los gastos i honorarios..... 6,763 730

Líquido..... 54,448 482

3.º Pago de intereses.

Con la misma esactitud i puntualidad que en los años anteriores, se han hecho en el que comprende este informe las declaratorias de los dividendos semestrales de intereses, su distribucion a prorata, i su pago a los depositantes. Estos han gozado ademas desde 1.º de enero del presente año, conforme al artículo 18 de la nueva ordenanza provincial constitutiva, de la ventaja de percibir interes, a razon del diez por ciento anual, por los retiros anteriores al vencimiento del respectivo semestre: abono fundado en principios de rigurosa justicia, que ha estimulado los depositos quitando a los retiros una traba indirecta que antes los embarazaba, i que ha regularizado notablemente el movimiento de entrada i salida de fondos.

Lo pagado por la Caja a los depositantes por razon de intereses, o capitalizado en su beneficio, ha ascendido a la cantidad de (53,833-58) *cincuenta i tres mil ochocientos treinta i tres reales i cincuenta i ocho céntimos*, en esta forma:

Por el sexto dividendo, correspondiente al segundo semestre de 1848, declarado en 17 de enero a la rata de (6,566) <i>seis i quinientos sesenta i seis milésimos</i> por ciento.....	Rs. 24,985 78
Por el sétimo dividendo, correspondiente al semestre primero del año que cursa, declarado en 14 de julio a la rata de (6,36) <i>seis i treinta i seis céntimos</i> por ciento.	27,135 50
Por interes fijo de 77 retiros, en los cinco meses de febrero a junio.....	1,712 30
	<hr/>
	53,833 58

La nueva base introducida en la ordenanza provincial, de que el interes se cause solamente por decenas completas, simplificó mucho el trabajo de distribucion individual de los dividendos reduciéndolo a la formacion de tablas jenerales: i, como se habia previsto, en nada ha perjudicado a los depositantes, porque ellos cuidan de completar decenas al verificar sus depósitos, admitiéndoseles con este objeto las fracciones de real. La cuenta corriente de las libretas ha ganado ademas en claridad i sencillez.

4.º Reformas orgánicas.

Satisfactorio en sumo grado fué para esta Junta ver adeptadas por la Cámara provincial, en su ordenanza 44 de 3 de octubre de 1848, todas las ideas de reforma que ella surgió a la Gobernacion en su anterior informe anual, con escepcion de una que habrá de recordarse despues. Inmediatamente se prepararon los nuevos reglamentos de administracion i de contabilidad en concordancia con dicha ordenanza, i adoptados por la Junta jeneral de Administradores, recibieron en 12 de diciembre la aprobacion del Gobernador, para ponerse todo en planta desde el dia 1.º de enero siguiente. La Junta de Inversion dispuso la apertura de nuevos libros para el despacho de la tesorería, i la edicion de nuevas libretas de elegante forma en considerable número para cambiar todas las emitidas: i al acordar los gastos extraordinarios indispensables para estos i otros objetos, previno se imputasen por mitades a los dos semestres de 1849, a fin de disminuir en lo posible su gravámen.

En la práctica, las reformas constitutivas i reglamentarias han realizado cumplidamente las miras con que fue-

ron dictadas, i a que habia servido de fundamento la esperiencia que es tan buena consejera. Funciona hoy el Instituto sin embarazo alguno que provenga de vicio orgánico: para consolidarse i perpetuarse, influyendo con mayor eficacia en mejorar la condicion de los que viven de su trabajo diario, no necesita de otra cosa que de la paz, elemento preciso de todo bien, i de Administradores inteligentes i patriotas, dotados de la rara virtud de la perseverancia, que le consagren de corazón sus servicios i sostengan su adquirida fama. Débil i enfermizo apareció al principio, como planta exótica en terreno poco favorable a su vegetación; pero el cultivo i el tiempo han aclimatado al fin esta planta, la han vigorizado i hecho fructificar, i le harán producir de dia en dia mas abundantes cosechas.

A fin de ponerlo mas pronto en aptitud de dar la lei en el importantísimo punto del interes del dinero, haciéndole bajar de la actual elevada tasa, i asegurando por consiguiente una notable economía en los gastos de produccion de los frutos i artefactos de la Provincia, la Junta propuso en su anterior informe anual "que la Cámara facultase a la Gobernacion para autorizar a la Caja de Ahorros a emitir billetes de crédito en representacion de su capital, pagaderos al portador i a la vista." I el pensamiento se esplicó de esta manera.—"Con esta facultad empleada oportunamente, es decir, *cuando por el estado de los asuntos públicos i de su propio jiro pueda la Caja destinar parte de su capital al ensanche completo de sus operaciones de banco, emitiendo bajo su responsabilidad billetes de crédito al portador*, se puede dar al Instituto una poderosa influencia en la baja del interes del dinero, acrecentando sus recursos i estendiendo la esfera de sus negocios, i ponerle en mas favorable capacidad para proteger i fomentar la industria de las clases menesterosas del pueblo con sus auxilios pecuniarios. La nueva lei de régimen municipal ha abierto campo para la disposicion indicada."

Grave i delicada seria desde luego la operacion de banco a que se alude, pero no impracticable con buen éxito: i supuesto que la indicacion hecha, limitada a poner en manos de la autoridad superior de la Provincia un medio mas discrecional de fomento de los intereses de la Caja, no envolvía la intencion de su inmediato uso, i prestaba sólidas garantías de acierto para el caso de que fuese empleado, bien hubieran podido acogerla sin recelo en 1848 los diputados provinciales, siquiera por via de ensayo. Piensa la

Junta que esa indicacion debe ser reconsiderada por la Cámara en sus próximas sesiones, i decidida segun el grado de confianza que la anime con respecto a la marcha de los asuntos públicos i a la habilidad i prevision de los ejecutores de la medida que en aquel sentido decretase. No será superfluo advertir aqui que la emision de los billetes poco gasto exigiria sobre el material necesario: el Instituto contaria para su conversion en dinero con tantas agencias gratuitas cuantas le conviniessen, aun sin retirar del jiro una fuerte reserva metálica; pues no solo sus numerosos patronos i amigos, sino tambien los negociantes interesados, en la circulacion de buen papel de crédito, estarian dispuestos a ayudarle.

Todos los ciudadanos que han funcionado hasta ahora como Administradores del Instituto estan al cabo de la inutilidad e inconveniencia de la disposicion del artículo 12 de la ordenanza vijente de 1848, que es con ciertas adiciones la del 14 de la de 1845 que ella derogó. Ese interventor de la Tesoreria, ese requisito del engierro inmediato en una area con dos o tres claveros de los saldos del despacho dominical, nada significan en cuanto a la seguridad de fondos que en el acto o dentro de pocas horas pasan a producir en otras manos, i traen embarazos ademas de imponer ilusorias responsabilidades: la seguridad efectiva consiste en la honradez del tesorero i en la fianza que presta, la cual es actualmente de ocho mil pesos. Por esto no incluyó la Junta aquella disposicion en el proyecto anexo a su último informe, i por lo mismo desearia que fuese derogada.

Ningun séquito ha tenido en la Provincia la idea de las Receptorías cantonales: i la única que llegó a establecerse, en la cabecera del canton de Guaduas, dejó de existir de hecho a poco tiempo i hubo que suprimirla. Dificultades no pequeñas ofrece tambien la administracion en la capital de lo colectado por depósitos en lugares lejanos, i su traslacion imposibilita de ordinario el pago oportuno de los retiros, que es de vital importancia. No por esto aconsejará la Junta que se suprima lo que en punto a Receptorías estatuye la ordenanza provincial que hoy rige, pues caso puede ocurrir en que sea útil por circunstancias especiales: quisiera sí que se ampliase, haciéndolo estensivo a la fundacion de Cajas de Ahorros de manejo propio en donde quiera que se la promoviese con probabilidades de suceso.

A lo espuesto, que es cuanto tenia que informar la Junta para conocimiento de la Gobernacion i de la Cámara

provincial, agregará una solicitud dirigida a la Cámara; i es que pida del Cuerpo Legislativo se otorguen a los designados como subrogantes i auxiliares suyos por los tesoreros de las Cajas de Ahorros las esenciones que a estos concede el artículo 1.º de la lei de 20 de mayo de 1847, para que así puedan estar siempre bien servidas las Tesorerías bajo la proteccion i estímulo de dichas esenciones.

Por si fueren aceptables para un proyecto de ordenanza provincial las indicaciones arriba hechas, la Junta las presenta redactadas bajo la forma de artículos dispositivos de la manera siguiente:—

1.º El Gobernador de la Provincia podrá autorizar a la Caja de Ahorros provincial para emitir billetes de crédito en representacion de su capital, pagaderos en numerario al portador i a la vista. En tal caso, al mismo Gobernador corresponderá la creacion i moderada dotacion del empleado especial que esta operacion exija, su nombramiento con informe de la Junta de Inversion i Superintendencia del Instituto, i la aprobacion de los gastos necesarios.

2.º La Gobernacion promoverá el establecimiento de Cajas de Ahorros de manejo propio en aquellos lugares de la Provincia en que haya medios de fundarlas i sostenerlas, sobre las bases adaptables de la de Bogotá: dictará o aprobará sus reglamentos, i podrá auxiliarlas para sus primeras operaciones hasta con doscientos reales de las rentas provinciales.

3.º Se deroga el artículo 12 de la Ordenanza 44, dc 3 de octubre de 1848.

Bogotá 31 de agosto de 1849.

El Director.

LINO DE POMBO.

El Vicedirector.

A. AGUILAR.

El Vicedirector.

PEDRO URIBE.

El Vicedirector.

FRANCISCO M. VALENZUELA.

El Secretario.

VENANCIO RESTREPO.